Esquel, 12 de junio de 2026.

-----VISTO:----------

-----La recusación sin expresión de causa del Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass para entender en estos autos caratulados: " <PER_1> c/ <PER_2> y otra s/ Incidente de compensación económica (art. 524 del CCCN)" (Expte. N° 99/2026 CANO), ejercida por <PER_3> quien actúa con el patrocinio letrado del Dr. <PER_4> (ID 22660522105258),----------

----CONSIDERANDO:----------

----La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII No 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.----------

----El planteo fue presentado en tiempo y forma, y el magistrado recusado dio cumplimiento con lo dispuesto por el art. 16 del rito mediante decreto del 21/05/2026 inhibiéndose de intervenir, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther Enrique Flass.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,-------

----------R E S U E L V E-1°)----------

----1°) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass (art. 14 CPCC.).----------

----2°) Sigan los autos según su estado.----------

----3°)REGISTRESE, notifíquese.---------

Jorge Luis Früchtenicht

Documento anonimizado por AymurAI

REGISTRADA BAJO EL No 137 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

Documento anonimizado por AymurAI